

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00530 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo JJR580 donde conste el registro de la prenda.
2. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 10 del C.G.P., en relación con la dirección física y electrónica de la deudora garante, la sociedad garantizada, su presentante legal, y el apoderado judicial de esta.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465e2f7a756e2d7a1bd16d50adc623553c159f925782f1c7e104c61bde6cc330

Documento generado en 24/09/2020 04:53:20 p.m.